

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**INCIDENCIA DE LA REGULARIZACIÓN PARCELARIA EN LA
INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE
SANTIAGO, DURANTE EL PERIDO MAYO 2012 – MAYO 2013**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE
TIERRAS

POR

**AGUEDA BELGIS CASTELLANOS THOMAS
ALEXANDRA ESTRELLA JIMÉNEZ**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
ENERO, 2013

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . ASPECTOS INTRODUCTORIOS	
1.1 Antecedentes	2
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.2.1 Formulación del Problema	6
1.2.2 Sistematización del Problema	6
1.3 Objetivos de la Investigación	6
1.3.1 Objetivo General de la Investigación	6
1.3.2 Objetivos Específicos	7
1.4 Justificación	7
1.5 Delimitación de la Investigación	9
1.6 Limitaciones	9
CAPÍTULO II. MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO	
2.1 Santiago de los Caballeros	11
2.1.1 Aspectos Históricos	11
2.1.2 Aspectos Geográficos	13
2.1.3 Aspectos Socioeconómicos	13
2.1.4 Aspectos Culturales	15
2.1.5 Aspectos Educativos	16
2.2 Jurisdicción Inmobiliaria	17
2.2.1 Descripción de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago	18
2.2.2 Tribunal Superior de Tierras	19
2.2.3 Tribunales de Jurisdicción Original de Santiago	19
2.2.4 Abogado del Estado	20
2.2.5 Dirección Nacional de Registro de Títulos de Santiago	20
2.2.5.1 Departamento de Registro de Título de Santiago	21
2.2.6 Dirección Nacional de Mensuras Catastrales	22
2.2.6.1 Dirección Regional de Mensuras Catastrales Depto Norte.	24
2.3 Regularización Parcelaria	25
2.3.1 Concepto Regularización Parcelaria	25
2.3.2 Objetivo de la Regularización Parcelaria.	26
2.3.3 Fundamento jurídico de la regularización parcelaria	26
2.3.4 Diferencias entre Deslinde, Regularización Parcelaria y Partición	27
2.3.5 Pasos para llevar a cabo la Regularización Parcelaria	28
2.3.6 Conclusiones esenciales para la Regulación Parcelaria.	29
2.3.7 Actos de no objeción de la Regulación Parcelaria	30
2.3.8 Especificaciones técnicas de la Regulación Parcelaria	31

2.3.9 Documentos necesarios para la Regularización Parcelaria	32
2.3.10 Requisitos de publicidad para la Regularización Parcelaria	34
2.3.11 Etapas de la Regularización Parcelaria	34
2.4 Reconocimiento del Terreno	35
2.4.1 Dimensionamiento de las Parcelas	36
2.4.2 Modificaciones Parcelarias	36
2.5 La Constancia Anotada	37
2.5.1 Constancias anotadas anteriores a la Ley 108-05	38
2.6 Reglamento para la actualización parcelaria y registral de inmuebles complejo	40
2.6.1 Concepto de Inmuebles Complejos	40
2.6.2 Procedimiento para la declaración de inmuebles complejos	40
2.6.3 Requisitos para la declaración de inmuebles complejos	41
2.6.4 Casos en que no procede la actualización parcelaria y registral	41
2.6.5 Etapas de actualización parcelaria y registral de inmueble complejo	42
2.6.6 Vigencia de la declaración de inmueble complejo	42
2.6.7 Documentos requeridos	42
2.6.8 Requisitos de Publicidad	44

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	46
3.1.1 Diseño de la Investigación	46
3.1.2 Tipo de Investigación	47
3.1.3 Método	47
3.2 Técnicas e Instrumentos	47
3.3 Población y Muestra	47
3.4 Procedimiento para Recolección y Análisis de Datos	48
3.5 Confiabilidad y Validez	49

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Resultados de la Encuesta realizada a los Abogados	51
4.2 Resultados de la entrevista aplicada al Director Regional de Mensuras Catastrales.	63
4.3 Resultados de la Entrevista realizada a los Agrimensores	64

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los resultados 67

CONCLUSIONES 72

RECOMENDACIONES 77

BIBLIOGRAFÍA 79

APÉNDICES 81

COMPENDIO

La presente investigación busca determinar la incidencia de la Regularización Parcelaria en la individualización de los inmuebles del Municipio de Santiago, durante el periodo mayo 2012 – mayo 2013.

La regularización parcelaria es el acto de levantamiento parcelario por medio del cual la totalidad de los titulares de Constancias Anotadas de común acuerdo, ubican, determinan e individualizan una o varias de sus porciones de parcelas por la vía administrativa. Este aplica para los casos en que los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria se encuentren apoderados de expedientes de deslinde que reúnan las condiciones previstas para iniciar el trámite de la regularización parcelaria, el solicitante, previo cumplimiento de las formalidades previstas para la regularización, podrá solicitarle al Juez o Tribunal, el desistimiento de la acción y la remisión del expediente a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales correspondiente.

También en los casos en que en el acto de levantamiento parcelario se pueda realizar varios deslindes simultáneamente referidos a la misma parcela. En tales casos se puede unificar la documentación que no sea requerida en forma individual por parcela. Además en los casos de deslinde en que exista un acuerdo o no objeción voluntaria por escrito de todos los titulares de Constancias Anotadas vigentes dentro del ámbito de la parcela a regularizar.

La problemática esencial que se registra con el tema referente a las constancias anotadas es que estos documentos presentaban algunos inconvenientes, que iban desde la no indicación de la demarcación parcelaria, el no establecimiento de la ubicación específica de la parcela y, a pesar de su validez y de ser un documento que acreditaba un derecho de propiedad, no reunía la idoneidad suficiente y necesaria para la realización de operaciones que implicaran traspaso, precisamente por su vulnerabilidad, lo que acarrearía que muchas personas pudiesen verse timadas o engañadas con suma facilidad.

Estas situaciones, obviamente, constituyeron un verdadero problema, que vino a ser resuelto con la nueva normativa implementada por la Resolución No. 355-09; sin embargo, la aplicación de la indicada resolución da origen a otros tipos de problemáticas, por el hecho de que, primeramente, se debe indicar que el objetivo que se pretende es en primer orden la aprobación y en segundo la implementación de la Resolución No. 355-09. Con la misma se pretende la realización de un levantamiento parcelario, a los fines de que la totalidad de las personas que sean titulares de Constancias Anotadas, de común acuerdo, ubiquen, determinen e individualicen una o varias porciones dentro de una parcela, todo mediante un procedimiento puramente administrativo, en principio.

La regularización parcelaria que se pretende con la implementación de la susodicha resolución está, sin lugar a dudas, cargada de muy buenas intenciones, entre ellas se destaca la desjudicialización de cualquier acción y la viabilización administrativa, lo que hace más expedito y menos oneroso cualquier proceso de parcelación.

No obstante, en el proceso de regularización parcelaria se presenta un problema que quizás el legislador no lo tuvo en cuenta al momento de votar la Ley de marras, y este radica en el hecho de que para poner en práctica el proceso, se requiere de la convergencia de dos (2) condiciones, las cuales, por su importancia y trascendencia, adquieren la categoría de “sine quanom”, y dichas condiciones son:

a) Se requiere y precisa de la totalidad de las personas que poseen Constancias Anotadas y,

b) Se requiere del consenso entre todos los constancia-habientes; es decir, de un acuerdo común de todas las personas que sean titulares de Constancias Anotadas o Cartas Constancias.

La configuración de la problemática deviene, obviamente, del hecho de que cualquiera de las precedentes condiciones, puede entorpecer cualquier iniciativa en ese sentido, y ni la Ley ni la resolución de marras prevén, en lo inmediato, la solución a cualquier contingencia que se presente en ese sentido. Se explica la problemática por el hecho de que en un proceso de regularización parcelaria, nada impide que en un grupo de varios titulares, uno o dos de ellos, bien sea por ignorancia, por desconocimiento, por terquedad, por maldad o por cualquier otro motivo, se opongan al proceso de la regularización parcelaria.

En el marco teórico se analiza todo lo concerniente la Regularización Parcelaria. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, de la Resolución sobre Regularización Parcelaria y Deslinde No. 355-2009, la misma “Es un acto de levantamiento parcelario por medio del cual la totalidad de los titulares de Constancias Anotadas de común acuerdo, ubican, determinan e individualizan una o varias de sus porciones de parcelas por la vía administrativa. El trabajo técnico debe ser aprobado por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido para las modificaciones parcelarias, para luego ser remitido al Registro de Títulos correspondiente”.

El Reglamento para la Regularización Parcelaria (2009), se expresa que la regularización parcelaria se documenta de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Mensuras Catastrales con las siguientes especificaciones y agregados: Duplicado(s) de la(s) Constancia(s) Anotada(s) a cancelar; primera (s) copia (s) del Acto de No Objeción a la Regularización Parcelaria o conformidad del propietario; Certificación de Derechos de Propiedad Vigentes expedida por el Registro de Títulos correspondiente; Acta de Hitos y Mensura; Informe Técnico; Plano general donde se representen todos los inmuebles que se regularizan en el acto y su vinculación, si se pudiere, a la parcela originaria; asimismo, se graficarán las vías de comunicación existentes ubicadas en base a la Cartografía de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, y los deslindes y regularizaciones parcelarias aprobados; Plano Individual por parcela; Coordenadas de cada parcela resultante.

En el proceso de revisión del trabajo técnico, se debe constatar la calidad de las partes que suscriben el acuerdo y comprobar que éstas constituyen la totalidad de las personas con derechos sobre la parcela de que se trata, según la Certificación de Derechos de Propiedad Vigentes expedida por el Registro de Títulos correspondiente.

Para que se pueda llevar a cabo la regularización parcelaria es necesario que la calidad de los propietarios estén establecidas en una Certificación de Derechos de Propiedad Vigentes en la parcela objeto del procedimiento, expedida por el Registro de Títulos correspondiente. El trabajo técnico debe ser aprobado por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido para las modificaciones parcelarias, para luego ser remitido al Registro de Títulos correspondiente.

Este procedimiento se aplica siempre que exista un acuerdo o no objeción voluntaria por escrito de todos los titulares de Constancias Anotadas vigentes dentro del ámbito de la parcela a regularizar. La calidad de propietario debe estar establecida en una Certificación de Derechos de Propiedad Vigentes en la parcela objeto del procedimiento, expedida por el Registro de Títulos correspondiente.

La Certificación de Derechos de Propiedad Vigentes puede ser solicitada exclusivamente por uno o más titulares de Constancias Anotadas de la parcela de que se trate. La Dirección Nacional de Registro de Títulos regula la expedición de la misma, pudiendo identificar aquellas parcelas sobre las que, por su complejidad, no se puede expedir la Certificación.

La presente investigación tiene un diseño no experimental, la misma fue realizada sin manipular deliberadamente las variables, bajo un enfoque cuantitativo, ya que las informaciones recogidas serán presentadas de forma numérica, es decir, en tablas y gráficos con las interpretaciones surgidas del proceso de investigación de campo. Esta investigación es de tipo documental, descriptiva y de campo. El método utilizado en este estudio fue el deductivo, porque se parte de un marco de referencia a una conclusión.

El universo lo constituye la totalidad de un conjunto de elementos, seres y objetos que se desea investigar. En el caso particular de este estudio, el universo o población está constituido por 4,445 abogados que ejercen en la Ciudad de Santiago, de acuerdo a la certificación emitida por la oficina de la Seccional de la Provincia de Santiago del Colegio de Abogados de la República Dominicana “CARD”; 10 agrimensores y el Director Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Según la opinión del Director de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte, no cuenta con un dato exacto sobre la cantidad de procedimientos de regularización parcelaria llevados a cabo durante el período mayo 2012 – mayo 2013; sin embargo, opinó que es muy baja la frecuencia con que estos casos se presentan, ya que en materia inmobiliaria existe la tendencia al litigio, puesto que las partes casi nunca están de acuerdo con su situación parcelaria.

Por parte de los abogados, se observa que el 73% que fueron consultados, ha participado en 1-2 casos de regularización parcelaria, en tanto que el 27% ha participado en 3-4 casos. Con estos datos queda demostrada que ha sido baja la incidencia de la problemática en cuanto a frecuencia de aparición de casos de regularización parcelaria.

Se observó que el 52% de los abogados encuestados considera que tiene conocimiento medio de los procedimientos establecidos para la regularización parcelaria, 41% dice que alto y el 7% lo considera regular. Respecto al nivel de conocimiento sobre la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos para la regularización parcelaria, el 57% de los abogados asegura tener conocimiento medio, 34% alto y 8% regular.

Con relación al nivel de conocimientos sobre los plazos establecidos para llevar a cabo los procesos para la regularización parcelaria, el 57% de los abogados asegura tener conocimiento medio, 34% alto y 8% regular.

Al ser cuestionado el Director de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte sobre el nivel de conocimiento de los abogados acerca de la aplicación de la Resolución No. 355-09 para la regularización parcelaria, este asegura que lo considera regular.

Para el 53% de los abogados encuestados, el principal efecto jurídico que resulta de no prever los mecanismos correctivos pertinentes por ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte es el surgimiento de demandas o litis sobre terrenos registrados (deslinde), mientras que para el 29% es la interposición de recursos, 11% la pérdida de dinero y 7% desacuerdos entre las partes.

De su lado el Director de mensura Catastrales, las litis sobre terrenos registrados es el principal efecto jurídico si no se prevén los mecanismos correctivos pertinentes, trayendo esta consigo los desacuerdos entre las partes, enemistades y discusiones, así como la interposición de recursos; que de por sí ocasionan pérdidas de dinero y de tiempo, las cuales han sobrevenido por que las partes no han logrado ponerse de acuerdo en ningún momento. Para los agrimensores, el principal efecto jurídico es el surgimiento de demandas o litis sobre terrenos registrados (deslinde), así como los desacuerdos entre las partes y la interposición de recursos.

Para el 43% de los abogados encuestados, el hecho de que la resolución No. 355-09 proporcione a las partes viabilización administrativa de los casos, se convierte en la principal ventaja que suministra este procedimiento, mientras que para el 30% es la desjudicialización de cualquier acción, en tanto que el 28% dice que el proceso de ubicación parcelaria.

Asimismo, el Director de Mensuras Catastrales, manifestó que la ubicación, determinación e individualización de una o varias porciones de parcelas por la vía administrativa se convierte en la principal ventaja que suministra este procedimiento administrativo, así como el logro de la desjudialización de cualquier acción. Por su lado los agrimensores manifestaron que la ubicación, determinación e individualización de una o varias porciones de parcelas por la vía administrativa se convierte en la principal ventaja que suministra este procedimiento administrativo.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado de manera detallada los resultados de la presente investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

De acuerdo al objetivo específico No. 1: que consistió en: **Determinar el número de casos se han conocido a la luz de la regularización parcelaria sin inconveniente alguno por ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte, durante el período mayo 2012 – mayo 2013**, se concluye:

Según la opinión del Director de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte, no cuenta con un dato exacto sobre la cantidad de procedimientos de regularización parcelaria llevados a cabo durante el período mayo 2012 – mayo 2013; sin embargo, opinó que es muy baja la frecuencia con que estos casos se presentan, ya que en materia inmobiliaria existe la tendencia al litigio, puesto que las partes casi nunca están de acuerdo con su situación parcelaria.

Por parte de los abogados, se observa que el 73% que fueron consultados, ha participado en 1-2 casos de regularización parcelaria, en tanto que el 27% ha participado en 3-4 casos.

Con estos datos queda demostrada que ha sido baja la incidencia de la problemática en cuanto a frecuencia de aparición de casos de regularización parcelaria, ya que se admite utilizar la figura de la regularización parcelaria con la finalidad de ubicar, determinar e individualizar los derechos de propiedad adjudicados a nombre de dos o más personas, con indicación de su área o superficie, sin embargo a quedado demostrado que en la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago es preferible irse por el deslinde.

Con relación al objetivo específico No. 2, que consistió en **determinar el nivel de conocimiento de los abogados acerca de la aplicación de la Resolución No. 355-09 para la regularización parcelaria**, se observó que el 52% de los abogados encuestados considera que tiene conocimiento medio de

los procedimientos establecidos para la regularización parcelaria, 41% dice que alto y el 7% lo considera regular. Respecto al nivel de conocimiento sobre la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos para la regularización parcelaria, el 57% de los abogados asegura tener conocimiento medio, 35% alto y 8% regular.

Con relación al nivel de conocimientos sobre los plazos establecidos para llevar a cabo los procesos para la regularización parcelaria, el 57% de los abogados asegura tener conocimiento medio, 34% alto y 8% regular.

Al ser cuestionado el Director de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte sobre el nivel de conocimiento de los abogados acerca de la aplicación de la Resolución No. 355-09 para la regularización parcelaria, este asegura que lo considera regular.

Los datos anteriores expresan que, a pesar de existir conocimientos regular sobre los la Resolución No. 355-09 para la regularización parcelaria y los procesos establecida para esta, los abogados prefieren recurrir al deslinde, por la tendencia que existe al litigio y por resultarle mas rentable.

Según el objetivo específico No. 3, que consistió en **identificar los efectos jurídicos acarrearía la aplicación de la Resolución No. 355-09, si no se prevén los mecanismos correctivos pertinentes.**

En este sentido, el 53% de los abogados encuestados, el principal efecto jurídico que resulta de no preveer los mecanismos correctivos pertinentes por ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte es el surgimiento de demandas o litis sobre terrenos registrados (deslinde), mientras que para el 29% es la interposición de recursos, 11% la perdida de dinero y 7% desacuerdos entre las partes.

De su lado el Director de mensura Catastrales, la litis sobre terrenos registrados es el principal efecto jurídico si no se prevén los mecanismos correctivos pertinentes, trayendo esta consigo los desacuerdos entre las partes, enemistades y discusiones, así como la interposición de recursos; que de por sí

ocasionan pérdidas de dinero y de tiempo, las cuales han sobrevenido por que las partes no han logrado ponerse de acuerdo en ningún momento. Para los agrimensores, el principal efecto jurídico es el surgimiento de demandas o litis sobre terrenos registrados (deslinde), así como los desacuerdos entre las partes y la interposición de recursos.

Los datos anteriores reflejan la realidad latente en la mayoría de casos en la Jurisdicción inmobiliaria de Santiago, es decir que el surgimiento de demandas o litis sobre terrenos registrados (deslinde), es el efecto que actualmente se observa, ya que se prefiere el deslinde a la regularización parcelaria, trayendo esto consigo desacuerdos entre las partes y pérdidas de dinero y de tiempo

Se concluyó el objetivo específico No. 4, que consistió en **verificar las ventajas que trae consigo la regularización parcelaria, reglamentada por la Resolución No. 355-09, a los titulares de constancias anotadas**. En este sentido:

Para el 43% de los abogados encuestados, el hecho de que la resolución No. 355-09 proporcione a las partes viabilización administrativa de los casos, se convierte en la principal ventaja que suministra este procedimiento, mientras que para el 30% es la desjudicialización de cualquier acción, en tanto que el 28% dice que el proceso de ubicación parcelaria.

Asimismo, el Director de Mensuras Catastrales, manifestó que la ubicación, determinación e individualización de una o varias porciones de parcelas por la vía administrativa se convierte en la principal ventaja que suministra este procedimiento administrativo, así como el logro de la desjudicialización de cualquier acción.

Por su lado los agrimensores manifestaron que la ubicación, determinación e individualización de una o varias porciones de parcelas por la vía administrativa se convierte en la principal ventaja que suministra este procedimiento administrativo.

A pesar de que se conocen las ventajas que trae consigo la regularización parcelaria, en la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, dichas ventajas no están siendo aprovechadas al máximo, ya que se ha demostrado los pocos casos que se están resolviendo mediante la Resolución 355-09.

Con relación al objetivo general: **Analizar la incidencia de la Regularización Parcelaria en la individualización de los inmuebles del Municipio de Santiago, durante el período mayo 2012 – mayo 2013**, se concluye lo siguiente:

Los procedimientos de Regularización Parcelaria en los Titulares de Constancias Anotadas en Virtud de la Resolución 355-09, han tenido una baja incidencia la individualización de los inmuebles del Municipio de Santiago, durante el período mayo 2012 – mayo 2013, dado que en materia inmobiliaria existe la tendencia al litigio, puesto que las partes casi nunca están de acuerdo con su situación parcelaria.

Mediante la investigación se ha podido establecer que la principal ventaja que suministra este procedimiento de Regularización Parcelaria es la viabilización administrativa de los casos, cuya ventaja no esta siendo aprovechada al máximo, ya que es aun persiste el principal efecto jurídico que resulta de no preveer los mecanismos correctivos pertinentes, que es el surgimiento de demandas o litis sobre terrenos registrados (deslinde).

Es notable que fruto de las situaciones, así como de los efectos que surten producto de las regularizaciones parcelarias, la incidencia jurídica que puede generarse es social, puesto que afecta mayormente a las partes envueltas en dichos procedimientos, quienes ven viables sus pretensiones, unido a un procedimiento más expedito y menos oneroso, no teniendo que incurrir en excesivos gastos y mucho menos a las constantes pérdidas de tiempo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arvelo de la Fuente, J. E. (1992). **Manual de Procedimientos y reglamentos Catastrales**. Primera Edición. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Universitaria UASD.
- Biaggi, J. (2002). **15 años de jurisprudencia Dominicana de Tierra 1888-2002**. Santo Domingo, Republica Dominicana: Ediciones Gráficas Potentini.
- Ciprián, R. (2009). **Procedimiento de Registro Inmobiliario. Bases legales, Jurídicas, Doctrinas y Jurisprudencial**. Santo Domingo. República Dominicana: Editorial Centenario.
- Fisher, L. y Navarro, P. (1997). **Metodología de la Investigación**. México: Prentice-Hall.
- Luperón Vásquez, J. (2006). **Compendio de jurisprudencia de Tierras**. República Dominicana: Editora Corripio.
- Medrano, M. (1998). **Principales Acciones ante el Tribunal de Tierra**. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario.
- Monción, S. E. (2011). **La litis, los incidentes y la demanda en referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria. Formularios y Jurisprudencias**. Santo Domingo, República Dominicana.
- Ortiz, A. M. y Ureña, N. A. (2010). **Incidencia del deslinde en lo concerniente a los préstamos hipotecarios en la Cooperativa San José Incorporada del Municipio de San José de las Matas, Provincia Santiago, a la luz de la Ley 108-05 en el período julio 2009- julio 2010**. Tesis. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UAPA.
- República Dominicana. (2005). **Ley No, 108-05 del 23 de marzo de 2005 sobre Registro Inmobiliario**. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Manatí.

República Dominicana. (2005). **Reglamento para la Aplicación de la Ley 108-05**. Santiago de los Caballeros: Manatí.

República Dominicana. (2006). **Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria**. Santo Domingo: Manatí.

República Dominicana. (2006). **Reglamento General de Registro de Títulos**. Santo Domingo: Manatí.

República Dominicana. (2009). **Resolución Núm. 355-2009. Reglamento para la Regularización Parcelaria y el Deslinde**. Santo Domingo, República Dominicana: SCJ.

Reyes Peña, D. (2010). **Importancia de la aplicación de la Ley 108-05 y sus reglamentos**. Santo Domingo, República Dominicana: UASD.

Rodríguez, R. (2004). **La República Dominicana y sus provincias**. Santiago de los Caballeros: UASD.

Ruiz, M. (1952). **Estudio sobre la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana**. Santo Domingo: Editora del Caribe, C. por A.

Santana Polanco, V. (2006). **Vocabulario Doctrinal en Materia de Tierras**. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Corripio.

Santana Polanco, V. (2007). **Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria**. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Corripio.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.
biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do